

Resolución Gerencial N°600-2024-MDP/GM

Pichari, 25 de noviembre de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°1301-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0909-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°01570-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°7767-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°5413-2024-MDP/GM-OSLP/AAN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°001-2024-MDP/OSLP/ILAA-SO del Supervisor de Obra, Carta N°340-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO del Residente de Obra, Informe N°7617-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Carta N°333-2024-MDP-GI-CYCD/RO del Residente de Obra, Carta N°067-2024-MDP-OSLP/SO-MRT del Supervisor de Obra; sobre Prestación Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, con Mayores Metrados N°01 y Deductivo Vinculante N°01 con ampliación presupuestal, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto *establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;*

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten

aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones durante la Ejecución Física*, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.7. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la *Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra*, y prescribe que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a)- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, b)- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, c)- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe.

Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;

Que, mediante la Directiva N°001-2023-MDP/GM, aprobado por la Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM, de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: “para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, “Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra”, aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por; a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsible en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0782-2023-MDP/IGI, de fecha 12 de octubre del 2023 se APRUEBA el Expediente Técnico del proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2506441, con un presupuesto total de S/. 4'863,600.06 soles, con un plazo de 180 días calendarios (06 meses), en la modalidad de Administración directa;

Que, mediante Carta N°067-2024-MDP-OSLP/SO-MRT de fecha 04 de noviembre del 2024 del Supervisor de Obra, Ing. Misael Pablo Ricalde Torres, por el cual comunica la opinión técnica del proyectista Samir Contreras Ventura mediante Carta N°016-2024-SCCV/GG, sobre el Expediente del Adicional de Obra N°01 y Deductivo de Obra N°01 de la

ejecución de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, mediante Carta N°284-2024-MDP-GI-CYCD/RO, concluyendo que el adicional de obra por partidas nuevas y por mayores metrados asciende al monto de S/ 928,689.01 soles, con un deductivo vinculante de S/ 400,350.97 soles, lo que hace un adicional neto de S/ 528,338.04 soles, con una incidencia neta del adicional de 10.86% con respecto al monto contractual para lo cual deberá ser aprobada mediante resolución correspondiente;

Que, mediante **Carta N°333-2024-MDP-GI-CYCD/RO** de fecha **07 de noviembre del 2024** del Residente de Obra, Ing. Carlos Yonel Cárdenas de la Cruz, por el cual remite la absolución de observaciones del expediente técnico del Adicional de Obra N°01 y Deductivo Vinculante N°01 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, el mismo que implica un incremento presupuestal de incidencia 10.86%, así como se requiere una ampliación de plazo de ejecución de obra de 90 días calendarios, según el resumen siguiente:

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL REQUERIDO

Item	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES 8.50%	GASTOS POR SUPERVISION 3.69%	TOTAL S/
(A)	PARTIDAS NUEVAS N°-01	S/ 765,196.71	S/ 65,062.50	S/ 28,204.20	S/ 858,463.41
(B)	MAYORES METRADOS N°-01	S/ 62,596.03	S/ 5,322.36	S/ 2,307.21	S/ 70,225.60
(C)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° -01	S/ 356,855.33	S/ 30,342.40	S/ 13,153.24	S/ 400,350.97
RESUMEN DE ADIC. DE OBRA = PTO.ADICIONAL (A+B+C)		S/ 470,937.41	S/ 40,042.47	S/ 17,358.17	S/ 528,338.04
% INCIDENCIA					10.86%

Que, mediante **Informe N°7617-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha **14 de noviembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, señala que la **AMPLIACION PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO** es por el monto de S/ 470,937.41 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y siete con 41/100 soles), con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	MAYORES METRADOS N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 765,196.71	S/ 62,596.03	S/ 356,855.33	S/ 470,937.41

La **AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION**, por el monto de S/ 57,400.63 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos con 63/100 soles), resultante de la ampliación de pazo N°01 por causal modificaciones de expediente técnico de obra: obras adicionales con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 40,042.46
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 17,358.17
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 57,400.63

De la revisión realizada al **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la **CARTA N° 333-2024-MDP-GI-CYCD/RO** por el Residente de Obra visado por el Supervisor de Obra; de la consulta al proyectista con **OPINION FAVORABLE** a través de la **CARTA N°016-2024-SCCV/GG**; la División de Obras Publicas señala **PROCEDENTE** remitir a la Oficina de Supervisión y Liquidación del proyectos para la evaluación y opinión técnica del **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01**, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos de la obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Carta N°340-2024-MDP-DOP-CYCDLC/RO** de fecha **15 de noviembre del 2024** del Residente de Obra Ing. Carlos Yonel Cardenas de la Cruz, remite la solicitud del ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CON AMPLIACION PRESUPUESTAL, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, asimismo solicita la opinión técnica del inspector de obra para continuar con la aprobación del adicional de obra por partidas nuevas N°01, adicional por mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 con ampliación presupuestal;

Que, mediante **Carta N°001-2024-MDP/OSLP/ILAA-SO** de fecha **18 de noviembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Ivan Luis Ascarza Atau, luego del análisis, dicha inspección determina APROBADO y RECOMIENDA atender a la SOLICITUD DE APROBACION DE ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, ADICIONAL POR MAYORES MATRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL, para el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, por un monto de S/ 528,338.04 (Quinientos veintiocho mil trescientos treinta y ocho con 04/100 soles), según los cuadros siguientes:

RESUMEN GENERAL DE PRESUPUESTO DE ADICIONAL REQUERIDO

Item	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES 8.50%	GASTOS POR SUPERVISION 3.69%	TOTAL S/
(A)	PARTIDAS NUEVAS N°-01	S/ 765,196.71	S/ 65,062.50	S/ 28,204.20	S/ 858,463.41
(B)	MAYORES METRADOS N°-01	S/ 62,596.03	S/ 5,322.36	S/ 2,307.21	S/ 70,225.60
(C)	DEDUCTIVO VINCULANTE N° -01	S/ 356,855.33	S/ 30,342.40	S/ 13,153.24	S/ 400,350.97
RESUMEN DE ADIC. DE OBRA = PTO.ADICIONAL (A+B+C)		S/ 470,937.41	S/ 40,042.47	S/ 17,358.17	S/ 528,338.04
% INCIDENCIA					10.86%

AMPLIACION PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	MAYORES METRADOS N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 765,196.71	S/ 62,596.03	S/ 356,855.33	S/ 470,937.41

AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 40,042.46
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 17,358.17
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 57,400.63

Que, mediante **Informe N°5413-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **20 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien habiendo realizado el análisis correspondiente a la solicitud de ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, ADICIONAL POR MAYORES MATRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL, PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, por lo que la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos determina OPINION FAVORABLE dicha solicitud RECOMENDANDO SU APROBACION VIA ACTO RESOLUTIVO DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, ADICIONAL POR MAYORES MATRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL, por el monto total de S/ 528,338.04 soles, por un plazo de ejecución de 90 días calendarios;

Que, mediante **Informe N°7767-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J** de fecha **21 de noviembre del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Pérez, quien señala que la **AMPLIACION PRESUPUESTAL DE COSTO DIRECTO** es por el monto de S/ 470,937.41 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y siete con 41/100 soles), con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	MAYORES METRADOS N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 765,196.71	S/ 62,596.03	S/ 356,855.33	S/ 470,937.41

La **AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISION**, por el monto de S/ 57,400.63 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos con 63/100 soles), resultante de la ampliación de pazo N°01 por causal modificaciones de expediente técnico de obra: obras adicionales con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 40,042.46
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 17,358.17
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 57,400.63

De la revisión realizada al **EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01** y bajo el principio de presunción de veracidad de la documentación presentada a través de la **CARTA N° 333-2024-MDP-GI-CYCD/RO** por el Residente de Obra visado por el Supervisor de Obra; de la consulta al proyectista con **OPINION FAVORABLE** a través de la **CARTA N°016-2024-SCCV/GG**; la División de Obras Publicas señala **PROCEDENTE** remitir a la Oficina de Supervisión y Liquidación del proyectos para la evaluación y opinión técnica del **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01, ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01, CON AMPLIACION PRESUPUESTAL**, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos de la obra, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°01570-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **21 de noviembre del 2024** del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón, por el cual remite el Informe N°7767-2024-MDP-GI/DOP-J, mediante el cual el jefe de la División de Obras Publicas determina procedente aprobar el **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 Y ADICIONAL POR MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N°01 CON AMPLIACION PRESUPUESTAL**, a favor del proyecto de inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivo del proyecto, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°909-2024-MDP-OPP** de fecha **22 de noviembre del 2024** de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Yaneth Luisa Gomez Ramirez, quien habiendo revisado la documentación precedente comunica que no se cuenta con recursos de libre disponibilidad para financiar los adicionales solicitados para el proyecto CUI: 2506441, en el presente ejercicio fiscal, la aprobación de adicional de obra por partidas nuevas N°01, mayores metrados N°01 y deductivo vinculante N°01 con ampliación presupuestal, por S/ 528,338.04 corresponde evaluar y otorgar la viabilidad al área técnica y/o UEI, y que una vez aprobado en el formato 8-A (Sección C), se debe incorporar a la Programación Multianual de Inversiones con el costo actualizado para su asignación de presupuesto en el ejercicio fiscal 2025 en adelante;

Que, mediante **Opinión Legal N° 1301-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **25 de noviembre del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR**

el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo de Obra N°01, por el monto de S/ 470,937.41, asimismo es PROCEDENTE APROBAR la AMPLIACION DE PLAZO N°04 por 90 días calendarios, con reconocimiento de Mayores Costos Generales y Gastos de Supervisión, ascendente a la suma de S/ 57,400.63, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obras - obras adicionales, en beneficio del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, necesarios para el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto,

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2023-A-MDP/LC, (inc. s), y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente de Prestación **ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N°01 CON MAYORES METRADOS N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE**; por el monto ascendente a **S/ 470,937.41 (Cuatrocientos setenta mil novecientos treinta y siete con 41/100 soles)**, a favor del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°01	MAYORES METRADOS N°01	DEDUCTIVO VINCULANTE N°01	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO DIRECTO	S/ 765,196.71	S/ 62,596.03	S/ 356,855.33	S/ 470,937.41

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N°04 por 90 días calendarios**, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto ascendente a la suma de **S/ 57,400.63 (Cincuenta y siete mil cuatrocientos con 63/100 Soles)**; en la causal por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, siempre que aquellas afecten el plazo contractual, a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutorio, según el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	MAYORES GASTOS GENERALES	S/ 40,042.46
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	S/ 17,358.17
TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION		S/ 57,400.63

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DE NUEVO PROGRESO - VALLE KIMPIRI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2506441, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posterior se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.

ARTÍCULO SEXTO. – NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.C.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
V.B.
Ing. Edmundo O. Soto Barrón
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
V.B.
Ing. Alejandro A. Inga Navarro
DIRECTOR OSLP

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
V.B.
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO